PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 019 **DE** 23 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el* ***registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 1 9 **DE** 2 3 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *– Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. ANTECEDENTES EXP. 20242307901001 78E

Mediante radicado No. 20244700159532 del 12 de diciembre de 2024, la señora la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de **FRANKLIN CRUZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.340, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA MARÍA"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274, **62 ha 5395 m²**, ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de octubre del 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA MARÍA"**, contenidos dentro del expediente **20242307901001 78E**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Poder especial otorgado por **FRANKLIN CRUZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.340 a **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, quien actúa como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT No. 901.694.329-3.
3. Certificado de existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT No. 901.694.329-3.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Cartografía en formato *SHAPE* del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

1. Certificado de existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA** identificada con NIT No. 901.694.329-3, emitido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, el 08 de agosto del 2024.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179
VICEPRESIDENTE	ALFONSO VIZCAÍNO PERDOMO	C.C. No. 17.646.546

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, continúa ostentando el cargo de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3

Así mismo, dentro de los documentos remitidos en la solicitud, se allegó poder especial[1] otorgado por el señor **FRANKLIN CRUZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.340 actuando como propietario del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274, a la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, representada legalmente por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, o quien haga sus veces, para adelantar el trámite de registro del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad aportado, y se confirmó que el señor **FRANKLIN CRUZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.340, es el actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274, ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO**

[1] Poder especial con nota de presentación personal del 24/07/2024 de la Notaría Segunda de Florencia.

AUTO NÚMERO . 0 1 9 DE 2 3 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de **FRANKLIN CRUZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.340, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA MARÍA"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274, será una extensión 62ha 5395m2.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega cartografía que se encuentra localizada en el municipio de Morelia del departamento de Caquetá, la cual posee como referencia fuente de información Catastro.

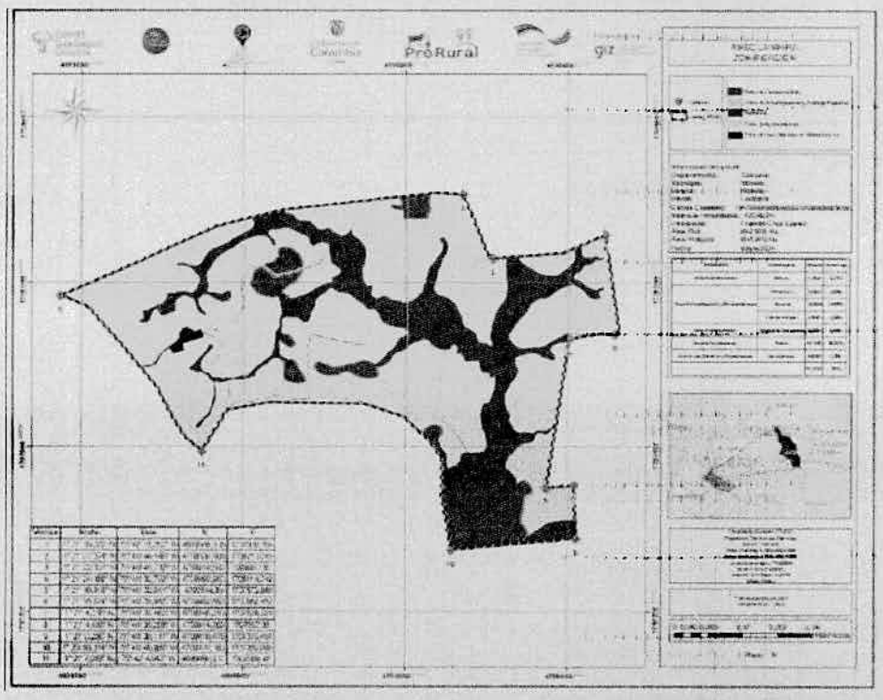

AUTO NÚMERO . 0 1 9 DE 2 3 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

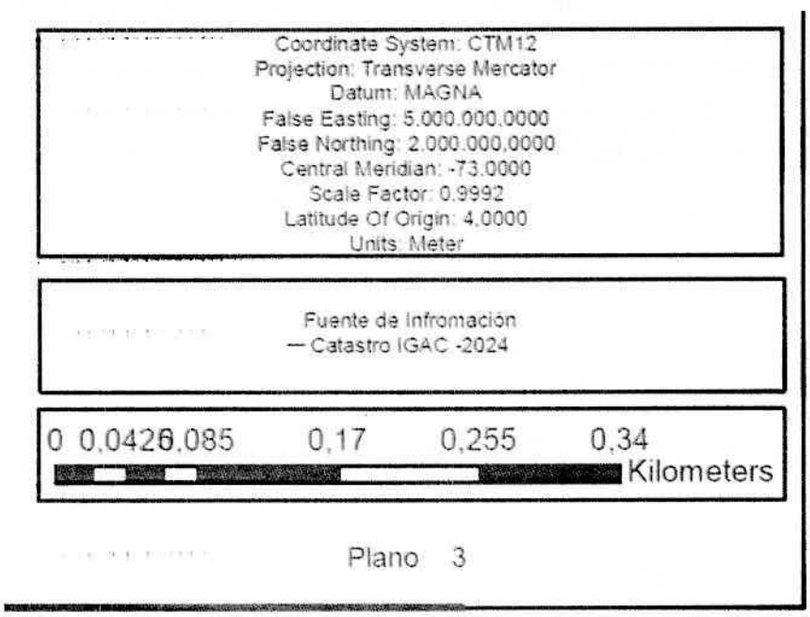

- el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274 el cual relaciona la cédula catastral 000300020138000, y un área de 63ha 2.500m2, tal y como se muestra a continuación:

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241023463910279336 Nro Matrícula: 420-8274

Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-38311

Impreso el 23 de Octubre de 2024 a las 03:12:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: MORELIA VEREDA: MORELIA
FECHA APERTURA: 28-11-1978 RADICACION: 78-3837 CON: SIN INFORMACION DE: 28-11-1978
CODIGO CATASTRAL: 000300020138000 COD CATASTRAL ANT: 001-0020138000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ORIENTE: LIMITA CON PREDIOS DE DIOCELINA ORTIZ. SUR: LIMITA CON PREDIOS DE ROGELIO CORREA, Y LOTE DE MEJORAS, LOS ALTICOS., OCCIDENTE: LIMITA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A VILLAPARAISO. NORTE: LIMITA CON PREDIOS DE MARCO TULIO MUÑOZ.- EXTENSION APROXIMADA: 63 HTS 2.500 MTS2)

- El usuario allega cartografía en formato *pdf* y archivo *shp* la cual se ajusta a la malla catastral del municipio de Jardín, departamento de Antioquia:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

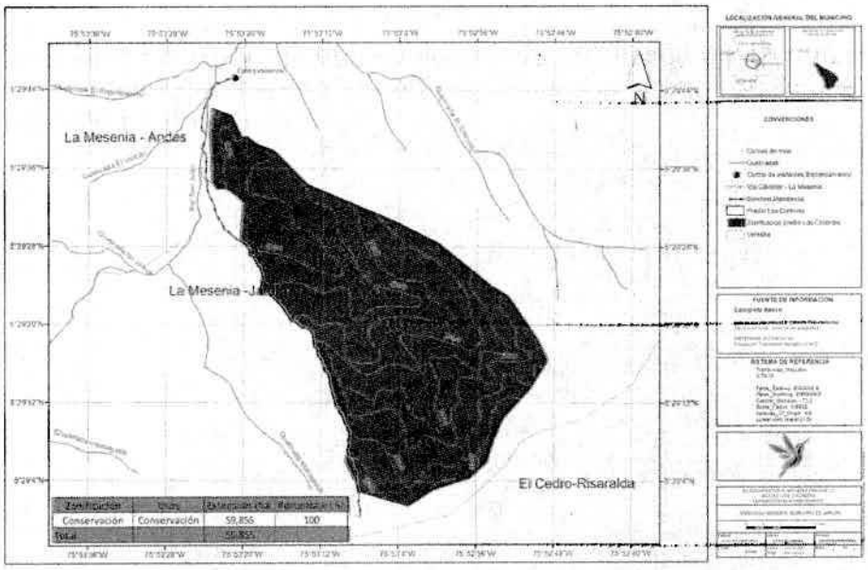

- En el mismo proceso de verificación, se comprobó que en el formato de solicitud de registro se solicita registrar un área de **62 ha 5395m2**, la cual es menor al área relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274.

- Se logra evidenciar que presenta traslape con capa mapa de tierras de ANH con área en exploración.

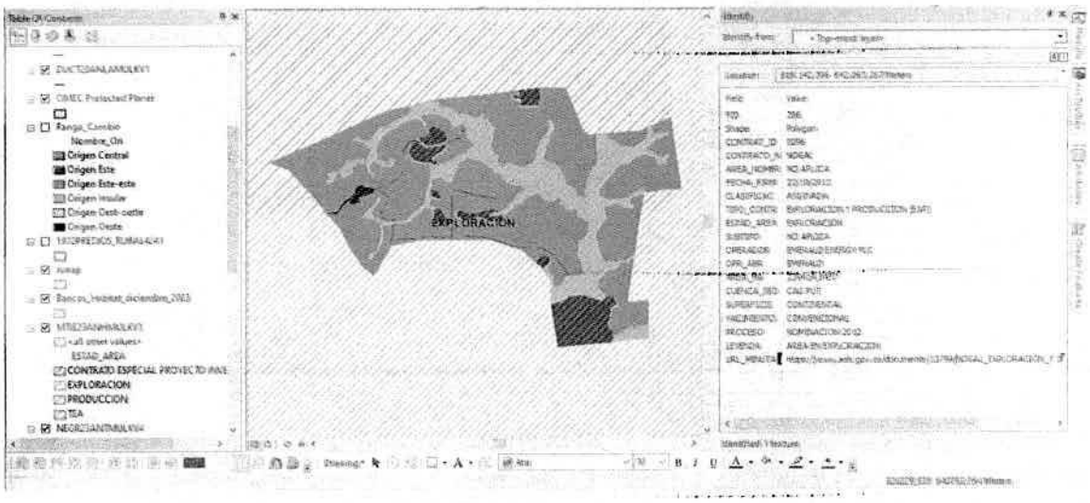

- Realizando la verificación de la capa predial, la cartografía se encuentra localizada en el polígono de cédula catastral 18479000300020138000.

AUTO NÚMERO . 0 1 9 DE 2 3 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

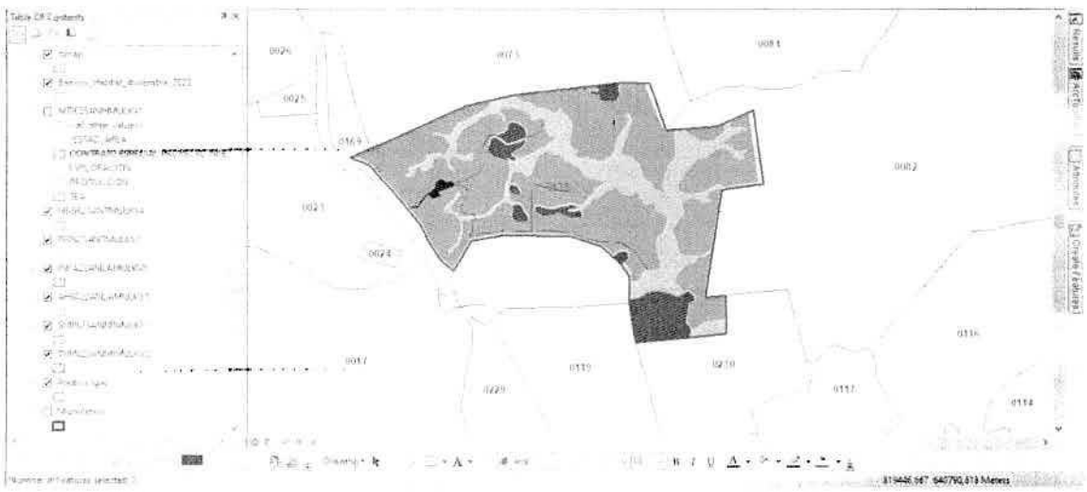

- Se presenta la siguiente zonificación:

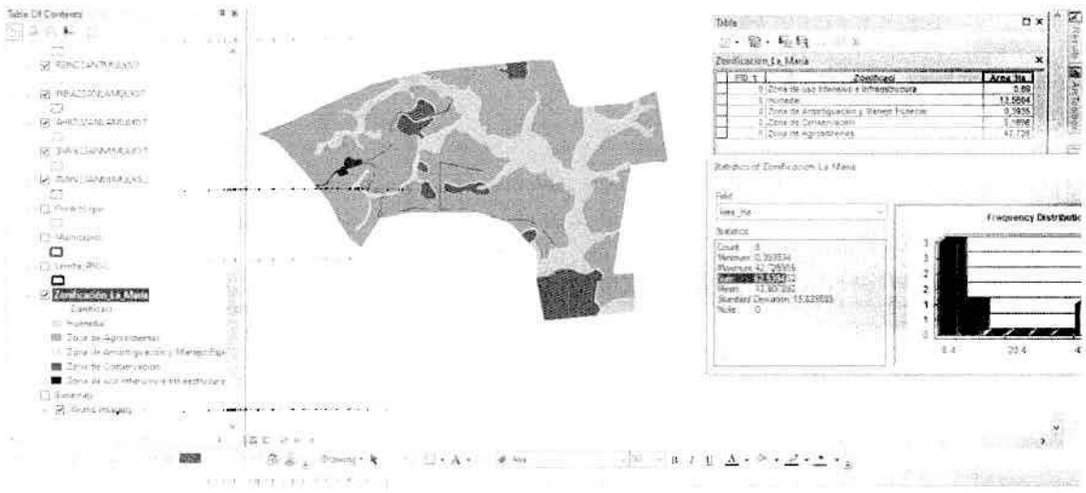

- Se determina el siguiente cuadro de áreas:

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservacion	5,1696
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3935
Humedal	13,5604
Zona de Agrosistemas	42,7260
Zona de uso Intensivo e Infraestructura	0,6900
Total	62,5395

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 *–Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo

señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 -*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 -*Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA MARÍA"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA MARÍA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8274, con una extensión superficiaria de **62 ha 5395 m²**, ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de **FRANKLIN CRUZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.340, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal del Morelia** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONÍA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 3.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental o la Dirección Territorial Amazonía -DTAM-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 –

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 019 **DE** 23 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARÍA" RNSC 178-24

Áreas de Manejo Especial- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental o la Dirección Territorial Amazonía -DTAM-**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de **FRANKLIN CRUZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.340, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 5.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA

Revisó información cartográfica: Jean Alexis Ortiz Vanegas
Cartógrafo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA